

Investigación en Salud

NORMATIVA INTERNA DE EVALUACIÓN DEL DECANATO DE MEDICINA (BASADO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN DE LA UCLA).

Capitulo I

Artículo 4 :

Cuando el alumno incumpla mes del 25% de la asistencia a las actividades programadas, cualesquiera sea su causa, perderá la inscripción en la asignatura correspondiente.

Capitulo VI

Artículo 32:

Cuando el estudiante sea sorprendido en cualquier actuación que comprometa la validez del examen, mediante cualquier medio durante el acto de la toma del mismo, este le será anulado.

Artículo 34:

El alumno al cual se le aplique lo contemplado en el Artículo 32 de las presentes Normas se calificara con 00.

Artículo 36:

La ausencia a una prueba parcial deberá ser justificada por escrito por el alumno ante el Coordinador de la Asignatura, o en su defecto al Jefe de Sección o Jefe de Departamento en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a la realización del examen. Cuando el alumno no se sienta debidamente preparado para presentar una actividad parcial de evaluación, deberá solicitar por escrito, con dos (02) días de anticipación el diferimiento de dicha actividad, ante la instancia señalada.

Capitulo VII

DE LAS PRUEBAS SUSTITUTIVAS Y DIFERIDAS

Artículo 39:

...., el alumno hará la solicitud en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles posteriores a la publicación de las notas acumuladas...

Capitulo IX

DE LA REVISIÓN DE PRUEBAS.

Artículo 39:

Todo alumno que no este conforme con la nota obtenida, podrá solicitar por escrito la revisión de la prueba ante la Coordinación de la Asignatura, en un plazo no mayor de dos(02) días hábiles posteriores a la publicación de la calificación.

Reglamento General de Evaluación de Rendimiento Académico Estudiantil de la Universidad Centro Occidental "Lisandro Alvarado ", aprobado en Sesión extraordinaria N° 460 del 19 de Julio de 1989.

Capitulo II

Artículo 29

Todo estudiante que al final del lapso académico obtenga una nota mínima de 8 puntos, tendrá derecho a solicitar una actividad de evaluación parcial extra, mediante una prueba sustitutiva, dirigida a comprobar una recuperación en el logro del objetivo del aprendizaje en el educando. La nota obtenida en la prueba sustitutiva, reemplazara la menor nota obtenida en una de las evaluaciones parciales y versara sobre los mismos contenidos programáticos.